



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión del Pleno de esta Mancomunidad celebrada el día treinta y uno de julio de dos mil veinte, cuya acta aun no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegramente y literalmente, dice lo siguiente:

“2.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE L'ALACANTÍ, DE LA EDAR DE MONTE ORGEGIA Y DE LA RED COMARCAL DE SANEAMIENTO (ALICANTE).”

“Se da cuenta del expediente epigrafiado, del que, en síntesis, resulta lo que sigue.

Habiendo finalizado el día 31 de diciembre pasado el contrato del que esta Mancomunidad es titular para la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante), se hace necesario convocar un procedimiento de licitación para contratar la prestación del servicio, toda vez que, en la actualidad, el contrato anterior se encuentra prorrogado de forma excepcional por necesidades de interés público.

La naturaleza del nuevo contrato a licitar es de servicios, regulado en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se convocará mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

La tramitación urgente se justifica ante el hecho objetivo de que la situación de prórroga excepcional en la que se encuentra el contrato actual finaliza el día 30 de noviembre de 2020 y la circunstancia de que el nuevo contrato se halle sujeto a regulación armonizada y la laboriosidad de la tramitación hacen que los plazos para la entrada en vigor de éste sean tan justos que no permitirían, en tiempo, atender a cualquier tipo de incidencia que pueda acaecer en su tramitación.

El contrato, sujeto a regulación armonizada, tiene carácter administrativo y se registrará por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al



procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de diecisiete millones quinientos setenta y seis mil quinientos dos euros, con treinta y cinco céntimos (17.576.502,35.-) euros.

Se estima, por razones operativas y económicas, que el contrato debe tener una duración de cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado por otro año más. Por su consecuencia, el contrato no podrá tener una duración total superior a los cinco (5) años.

Una vez ultimados todos los documentos previos a la convocatoria del procedimiento contractual (especialmente la Memoria del servicio y de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares), el Sr. Presidente de esta Mancomunidad, con fecha del 11 de marzo pasado, es decir, antes de decretarse el estado de alarma, envió a la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, para su traslado a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), la documentación elaborada, al objeto de que, conforme se deriva de lo dispuesto en el artículo 8, 3, del Decreto 9/1993, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre financiación de la explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, esa entidad pública, en el plazo máximo de 10 días, emitiera el correspondiente informe pronunciándose sobre el contenido de los borradores que se le enviaron.

Según consta en el expediente, la documentación enviada llegó a la EPSAR el día 26 de marzo, esto es, varios días después de declararse el estado de alarma razón por la que el cómputo del plazo para emitir el informe requerido puesto en relación con la suspensión de los plazos administrativos derivado de aquél, comenzó a contar el día 1 de junio último, sin que, hasta esta fecha, dicho informe se haya trasladado a esta Mancomunidad, entendiéndose, por consecuencia, que la EPSAR ha renunciado a hacerlo.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

- Memoria del Servicio gestor, suscrita por el Señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, sobre la necesidad de contratar el servicio y otros extremos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Sr. Secretario en funciones de la Mancomunidad.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Genéricas.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad.

Con fundamento en cuanto antecede, el Pleno adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del Servicio gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 y 116.1, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la prestación del servicio de gestión y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales de la EDAR de Monte Orgegia y de la red comarcal de saneamiento (Alicante), por cuatro (4) años de duración, prorrogable por un (1) año más, con un valor estimado, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de diecisiete millones quinientos setenta y seis mil quinientos dos euros, con treinta y cinco céntimos (17.576.502,35.-) euros y un presupuesto base de licitación (gasto máximo autorizado) para los cuatro años de duración del contrato de 14.061.201,88 euros más 1.406.120,20 en concepto de IVA al tipo del 10%, lo que hace un total de 15.467.322,08 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que regularán el presente procedimiento contractual y que obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOEU.

Quinto. Poner de manifiesto que el gasto originado por este contrato se abonará al contratista por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales.

Sexto. Designar como responsable del contrato al señor Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, don José Andrés Lluch Escribano.

Séptimo. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.
Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
El Interventor de la Mancomunidad.
El Biólogo colaborador de la Mancomunidad.
Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.



Octavo. Notificar estos acuerdos a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales, para su conocimiento y demás efectos y comunicarlos al responsable del contrato.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sant Joan d’Alacant, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,

Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra